



**Huancayo, treinta y uno de julio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°00589-2023-CED-CSJUU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo de su señora madre del 07 al 11 de agosto del 2023 al amparo de la Ley 30012, precisa que su señora madre de 76 años sufre de cáncer toroidal, ha sido intervenida en el IREN el 12 de abril de los corrientes, por tumor maligno de glándula tiroidea, tumor maligno de ganglios linfáticos y tumor maligno secundario de pulmón II, la operación ha sido de alta cirugía, toda vez que le han extirpado toda la disección cervical, motivo por el cual le han dispuesto tratamiento con yodo nuclear, que se tiene que llevar a cabo en la ciudad de Lima en el INEN, le resulta necesario y urgente solicitar la licencia toda vez que su señora madre es una adulta mayor que esta a su cuidado, siendo necesario su tratamiento. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

Quinto. - Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, **los trabajadores** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, **tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.**

Sexto. - Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Séptimo. - El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **f) Por asistencia en caso de tener un hijo, padre o madre...enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, ...**

Octavo. – De conformidad con el artículo del 5 del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, el numeral 5.1 sobre el trámite de la licencia dispone debe presentar de conformidad a la letra b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave y la letra c) El certificado médico correspondiente.

Noveno.- De igual manera de conformidad a las disposiciones complementarias finales, el artículo primero Aprueba el Formato de Certificado Médico a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012, el mismo que, como Anexo 1, forma parte integrante del Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave

Decimo.- En el presente caso, el servidor solicita licencia con goce de haber, a razón que su señora madre, de 76 años, presenta enfermedad muy grave, cáncer toroidal, y le han detectado Tumor Maligno de la Glándula Tiroidea, Tumor Maligno de Ganglios Linfáticos y



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Tumor Maligno Secundario de Pulmón, que revisado los autos se advierte que el servidor no ha cumplido con presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal y tampoco ha cumplido con presentar el certificado médico correspondiente, de conformidad al artículo primero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el mismo que aprueba dicho Formato de Certificado Médico a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012.

Décimo Primero.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Decimo Segundo. - Por lo expuesto, debe el servidor cumplir con presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave, así como cumpla con presentar el certificado médico correspondiente, de conformidad al artículo primero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley N° 30012.

Décimo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, como el caso de autos,*** deberá gestionar, coordinar y orientar; a fin de forma oportuna y celeridad, el servidor, presente la documentación precisada en el artículo décimo segundo de la presente resolución.

Décimo Cuarto. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **DISPONER** que servidor **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** en el breve termino con presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave, así como **CUMPLA** con presentar el certificado médico correspondiente, de conformidad al artículo primero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley N° 30012, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. MELINA RAMOS OCHOA**, brinde apoyo, gestión y orientación a favor del servidor, a fin cumpla con presentar de forma célere la documentación requerida por la presente resolución.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la trabajadora social y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.